

Invitación Pública No. IP-DT-ATL-004-2018

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 410 DE 2019

El suscrito Director Territorial Atlántico del Instituto Nacional de Vías, informa a la sociedad PROCON ING S.A.S., con NIT: 812.005.866-1, representada legalmente por JIMMY RAMÓN ROMERO PENATA, identificado con la C.C. No. 7.378.648 de San Pelayo - Córdoba, según el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Montería, anexo a la propuesta, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-ATL-004-2018, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVÍAS a contratar la “ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO EN UNA LONGITUD DE 72.53 KM SECTOR 9006 Limites de Bolívar - Sabanalarga - Barranquilla, PR117+0103 - PR117+0664 (Barranquilla), incluye el puente de la Cordialidad (L= 0,561 km); 9006 Orejas del puente de La Cordialidad, (L= 2.492 km); SECTOR 9007 puente Laureano Gómez, PR1+0284 al -PR1+1794 (L= 1.51 km); 9007 Puente Laureano Gómez (L:0.50), PR1+705 - PR2+189 (L:0.50KM), 90A01 Orejas de acceso al Puente Olaya Herrera (L= 2,178 km); SECTOR 90A01 Accesos y Puente Olaya Herrera (L= 0,562km) PR109+0100 - PR109+0652; 90A01, Puentes de la carretera Cartagena - Lomita Arena - Barranquilla, Ciénega del Totumo PR47+0082 - PR 47+0138, Arroyo Cascabel PR66+0218 - PR66+0258, Arroyo de Juan de Acosta PR74+0971 - PR74+1031, Turipaná PR77+0917 - PR77+0928, Cajacopi PR78+0513 -PR78+0534, Playa Mendoza PR79+0480 - PR79+0494, Puerto Caimán PR80+0730 - PR80+0742, PeajePR81+0618 - PR81+0629; SECTOR 2702 Salamina - Palermo, PR0+0000 - PR63+1505”, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo de ejecución será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$41.251.648. 00) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al CONSULTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Gestor Técnico de Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Gestor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del Consultor y el Gestor Técnico del contrato. En todo caso tales pagos del Contrato deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Gestor Técnico del contrato, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, El CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONSULTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO.

PARÁGARFO: En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONSULTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de

Invitación Pública No. IP-DT-ATL-003-2018

CLAUDIA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$41.251.648.00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$34.665.250.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico b) SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$6.586.398.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del IVA.

PARAGRAFO. Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22119 del 23 de enero de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta corriente No. 68110761445, expedida por la entidad financiera Bancolombia para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión será ejercida por un funcionario de la Dirección Territorial Atlántico del Instituto Nacional de Vías designado por el Director Territorial.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONSULTOR se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

1) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

2) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONSULTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

3) Calidad del servicio con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato de obra objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato.

PARAGRAFO: Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto. El CONSULTOR se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma el 24 de enero de 2019.


MIGUEL ANTONIO GARCÍA SIERRA
Director Territorial Atlántico